



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO, CONVOCATORIA 2022, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

1.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento dentro del programa Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en la convocatoria correspondiente al año 2022.

El contrato estará estrictamente vinculado a la ejecución del Plan de Empleo convocatoria 2022 (Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local). Asimismo se creará una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los participantes que, habiendo superado las pruebas, no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria. Estas bases se rigen por la Resolución de fecha 27 de julio de 2017 (BOPA 2-8-2017) de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo, modificadas mediante Resolución de 12 de septiembre de 2017 (BOPA 18-9-2017), y Resolución de fecha 21 de julio de 2022 (BOPA 29-07-2022) por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materia de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local, así como resolución de fecha 11 de octubre de 2022 de concesión de estas subvenciones.

Las plazas a cubrir, el periodo de duración del contrato y la jornada en base a la programación de obras y servicios de interés general y social obrantes en el expediente de concesión de la subvención y configurado por el Ayuntamiento son las siguientes:

PUESTO DE TRABAJO OFERTADO La ocupación ofertada será una plaza de técnico de educación infantil por un periodo de un año sin que se puedan superar esta duración y a tiempo completo.

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

1.- A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el ayuntamiento de Illas remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que dependa, al objeto de su publicación. La convocatoria será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, composición del órgano de selección, fechas de las pruebas selectivas y cualquier incidencia que se produjera a lo largo del proceso selectivo serán objeto de publicación en la web del Ayuntamiento (www.ayto-illas.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS

Los contratos a suscribir dentro Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irán destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y mayores de 52 años.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:
 - a. Personas perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como miembros de la unidad de convivencia que se benefician de ellas.
 - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 1. º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 2. º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.



- c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e. Personas recluidas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como quienes se encuentran en libertad condicional y personas ex reclusas.
- f. Menores internos/as que se incluyan en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos/as.
- g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

4. REQUISITOS GENERALES

Son requisitos generales que los aspirantes habrán de reunir tanto en la fecha de finalización de presentación de solicitudes como a la fecha de formalizar el contrato son:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "*Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social* " que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas, este caso habrán de estar en posesión del título de **TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos sexuales.
- h) Carnet de manipulador de alimentos o hallarse en posesión de la formación equivalente

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

1.- Las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo, además de cumplir los requisitos exigidos por el apartado anterior, habrán de cumplir los siguientes requisitos a fecha 29.07.2022:

A fecha 29-07-2022 (publicación de la convocatoria):

- 1.- Pertenecer a alguno de estos colectivos:



1.1 Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, considerando parados de larga duración las personas que, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

1.2 Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y cuyo desglose está incluido en el apartado 3.2 de las presentes bases.

2.- No ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo.

3.- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.

4.- Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo a fecha de formalización del contrato:

El resto de requisitos específicos, vendrán determinados en función de los puestos a cubrir por la corporación local.

5.- No podrán participar en la presente convocatoria y quedarán excluidas de la misma aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con este Ayuntamiento de Illas superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 23 de octubre de 2020, BOPA 27 de octubre).
- Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 14 de junio de 2021, BOPA 23 de junio).

6.-LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

1.- La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales, Caizuela s/n, en horario de 9 a 14 horas y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2.- Los aspirantes podrán autorizar al Ayuntamiento de Illas para que éste compruebe la concurrencia de los requisitos generales y específicos específicamente relacionados en el modelo de solicitud del anexo I, así como de los criterios valorables en la fase de concurso señalados en la base 10.1.2º, apartados 1, 3 y 5. La acreditación de aquellos requisitos no específicamente incluidos en el modelo de solicitud así como la acreditación de la condición de mujer víctima de violencia de género y de perceptor del salario social básico deberán ser aportados por los aspirantes.

3.- Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados en la solicitud por los aspirantes admitidos, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación, todo ello sin perjuicio de los trámites de las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos regulados en la base novena.



7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.- La composición del órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento de cada uno de los puestos se determinará mediante resolución de la alcaldía.

2.- El tribunal, estará constituido por cinco miembros, existiendo por cada miembro un suplente, no pudiendo formar parte del mismo personal de elección o designación política, interinos o personal eventual, bien del Ayuntamiento de Illas o de cualquier otra administración, siendo la composición prevista la siguiente:

- Presidente: Un Funcionario de Carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Illas o designados por otras administraciones públicas.
- Tres Vocales: Bien funcionario de Carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Illas o designados por entidades locales u otras administraciones públicas. Dos de estos vocales se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)
- Vocal y Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las mínimas exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. La Comisión de Selección de Contratación podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.6.- El tribunal tendrá la categoría que le corresponda según las previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas, si procediera.
3. Informe de vida laboral actualizado salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral de la persona solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria de las subvenciones (29 de julio de 2022), salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones por desempleo.
5. Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
6. Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del



Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

7. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social emitido por los Servicios Sociales Municipales.
8. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
10. Autorización de la persona beneficiaria del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).
11. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).
12. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

- 1.- Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.
 - 2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.
 - 3.- El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.
- Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

10.- SISTEMA DE ACCESO

- 1.- El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso- oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante. Dado que una de las plazas es por un tiempo inferior al año esta plaza será ocupada por el aspirante con menos puntuación de los seleccionados.

1º OPOSICIÓN: 7 PUNTOS

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar y estará compuesta de ejercicios tipo test sobre conocimientos específicos de la ocupación. Los conocimientos específicos deberán versar sobre los temas descritos en el anexo IV

A la persona candidata que obtenga, al menos, un 30 % de la puntuación de cada una de las pruebas se la considerará como apta asignándosele la puntuación correspondiente.

No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidaturas o éstas sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.



Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

2º CONCURSO: 5 PUNTOS

A aquellas personas que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición. Ninguno de estos criterios, individualmente, podrá superar el 50% de la puntuación total de esta fase. En el caso del empadronamiento, la valoración no podrá superar el 25% de la puntuación total del concurso – oposición.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Parados de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato. **1 punto.**
2. Mujeres víctimas de violencia de género. **1 punto.**
3. Perceptores/as de Salario Social Básico. **1 punto.**
4. Estar empadronado en el municipio de Illas con al menos tres meses de antigüedad a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes: **1 punto.**
5. Personas con discapacidad. **1 punto.**

2.- El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

3.- En el caso de que se produzca un empate entre varias personas, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.- Quien tenga más edad.
- 3º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 4º.- Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes. Este sorteo se efectuará en el momento en que la bolsa de trabajo llegue a las calificaciones objeto del empate.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

1.- Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta a la alcaldía para la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar la documentación a que hace referencia la base octava de las presentes bases. Esta resolución recogerá también la constitución de la bolsa de trabajo regulada en la siguiente base, así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

2.- Si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a. De la misma forma, la no aportación de alguna de la documentación señalada en la base octava en el plazo señalado será causa, previo trámite de subsanación por plazo de dos días hábiles, también implicará la exclusión del proceso selectivo.

3.- Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el



contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal, cláusula específica de contratos para mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) que para este puesto de trabajo establece unas retribuciones de 1.439,20 Euros brutos al mes en catorce mensualidades y una jornada de trabajo de treinta y cinco horas semanales.

13.- SUSTITUCIONES

1.- Con los aspirantes no seleccionados que hayan superado las pruebas se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y renunciaciones. Estas bolsas distinguirán entre proyectos y, dentro de cada proyecto, puestos. Las bolsas de trabajo se mantendrán durante la vigencia de cada uno de los proyectos. De efectuarse el llamamiento para ser contratado, el candidato incluido en la bolsa habrá de seguir manteniendo los requisitos señalados en la base tercera y, en particular, la condición de desempleado.

2.- A tal efecto los candidatos en el momento de la celebración de las pruebas selectivas, deberán comunicar, un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo al que serán llamados en caso de necesidad de contratación.

Los aspirantes serán llamados mediante comunicación por correo electrónico y hasta tres veces en un mismo día, entre las ocho y las quince horas, al teléfono indicado. Si no fuera posible el contacto en las 24 horas, se continuará con el siguiente candidato de la lista.

La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

3.- En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, el Ayuntamiento deberá realizar un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- COFINANCIACIÓN

Estas subvenciones son objeto de cofinanciación está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE+ 2021-2027.

En Illas, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

F. Alberto Tirador Martínez

Fdo., ALBERTO TIRADOR MARTINEZ

firma alberto
TIRADOR
MARTINEZ,
FERNANDO
ALBERTO
ALCALDE-
PRESIDENTE
15-11-2022
08:37:47



ANEXO I SOLICITUD PLAN DE EMPLEO. CONVOCATORIA 2022

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/TIE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	TFNO. DE CONTACTO:	
DOMICILIO:		Nº	Piso:
LOCALIDAD		C.P.:	E-MAIL:
DISCAPACIDAD ☐ SÍ% ☐ NO		ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:	
TITULACIÓN ACADÉMICA:		ESPECIALIDAD:	
PUESTO QUE SOLICITA: TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL			

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 14 de junio de 2021 del SEPEPA;
 - Que a fecha de formalización del contrato pertenece a uno de los siguientes colectivos: (señale con una X)
 - ☐ Persona Parada de larga duración
 - ☐ Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art.2 Ley 44/2007)
 - Que a fecha de publicación de la convocatoria (**29-07-2022**) no recibe prestación por desempleo a nivel contributivo
- Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 4º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que cumple con los requisitos de titulación/edad, en función de las plazas ofertadas.
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso):
 - ☐ Mujer víctima de violencia de género
 - ☐ Persona perceptora de Salario Social Básico
 - ☐ Empadronamiento en el municipio con al menos tres meses de antigüedad.
 - ☐ Persona con discapacidad

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ILLAS A:

SÍ	NO	Marque con una X si autoriza o no en cada requisito/mérito
		Comprobar si la persona solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Illas en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Reguladoras.
		Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social
		Solicitar el Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones.
		Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.
		Comprobar el grado de discapacidad, en su caso.
		Comprobar si figura inscrita y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.
		Solicitar a la administración educativa competente, la consulta de la obtención del título académico no universitario exigido por las bases.
		Comprobar que carecer de antecedentes penales por delitos sexuales
Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.		

En, a _____ de _____ de 2022
Fdo.: (Nombre y Apellidos de la persona solicitante)



Ayuntamiento de Illas

PRINCIPADO DE ASTURIAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cofinanciado por Programa Operativo FSE del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) en un 80% y en un 20% Servicio Público de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias.

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, autorizando expresamente a su uso para la tramitación de los expedientes o servicios requeridos en la solicitud, así como para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Illas, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Illas, en virtud de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los/as interesados/as podrán ejercitar ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.



ANEXO IV

FUNCIONES DEL EDUCADOR INFANTIL

La persona contratada, llevara a cabo las funciones de técnico de educación infantil, entre las que se encuentran:

- Servicios escolares complementarios para facilitar a las familias la conciliación familiar y laboral.
- Aula matinal, desayunos, comidas y actividades extraescolares y de animación cultural.

Corresponde a los educadores:

- Atender el cuidado y vigilancia de los niños en períodos previo y posterior al horario escolar prestando los servicios de desayuno y comida.
- Atención temprana las aulas matinales desde las 7,30 horas de lunes a viernes hasta el comienzo de las clases a las 9 horas

Se ofrecerán actividades diversas a los niños y niñas hasta el comienzo del horario lectivo, con o sin desayuno... Desayunos saludables.

La actividad se reanudará al finalizar las clases para atender a las tareas de comedor 13:45 horas en jornada normal y a las 12:45 en jornada de verano

La alimentación como tarea educativa servicio de comedor escolar supervisar y controlar las actividades de higiene (lavado de manos y cara previa a las comidas y de dientes y manos tras las comidas).

Durante las comidas cuidarán preferentemente de los más pequeños a fin de facilitarles lo más posible la comida, ejerciendo una tarea educadora. Procurar que todos los alumnos/as coman de todo, fomentar hábitos alimenticios.

Las actividades extraescolares tendrán lugar en horario de tarde, hasta las 19 horas en jornada lectiva.

En periodo vacacional y jornadas no lectivas se desarrollarán en horario matinal de 8 a 14 horas. Consistirán en actividades complementarias en la que se desarrollan actividades pedagógicas de entretenimiento y abarcan aspectos como la lectura, el deporte, la música, la informática, los idiomas, la danza o el teatro, entre otras actividades lúdicas y formativas.

Conocimientos:

Pedagogía preescolar, juego, actividad creativa. — Actividades infantiles, cuentos, juegos, audiovisuales, la música y canciones como elementos pedagógicos. — Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, primeros auxilios. — Alimentación, nutrición y dietética.

A) Para la Educación Alimentaria:

1. Potenciar en los alumnos hábitos de alimentación correctos a fin de conseguir una alimentación equilibrada.
2. Alcanzar el dominio de las más elementales normas de corrección en la mesa: uso de cubiertos, higiene en la forma de comer, masticar correctamente...
3. Fomentar actitudes positivas y de cooperación en la mesa.
4. Desarrollar y adquirir hábitos de higiene personal fundamentales antes, durante y después de las comidas.

B) Para la Educación del tiempo libre:

1. Fomentar la participación en actividades de tiempo libre que favorezcan la buena convivencia y el disfrute personal.
2. Aprovechar el tiempo libre para hacer tareas o participar en actividades de grupo.
3. Recopilar juegos populares y aprender a jugar a ellos.
4. Respetar a los demás y en especial a los más pequeños.
5. Participar en actividades para conocer los distintos alimentos en profundidad propuestos cada mes, con interés y disfrute dado el carácter ameno mediante el cual van a llevarse a cabo.



CORRESPONDE AL EDUCADOR INFANTIL

- Actuar ante contingencias, transmitiendo seguridad y confianza.
- Mantener actualizados los conocimientos científicos y técnicos relativos a su actividad profesional, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Mantener relaciones fluidas con los niños y niñas y sus familias, miembros del grupo en el que se esté integrado y otros profesionales, mostrando habilidades sociales, capacidad de gestión de la diversidad cultural y aportando soluciones a conflictos que se presente

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar; De los derechos y deberes fundamentales (Título I). La educación infantil en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: las enseñanzas y su ordenación: Educación infantil (Capítulo I del Título I).
2. Decreto 113/2014, de 3 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil y Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias.
4. La educación infantil: Concepto. Teorías, autores más influyentes y modelos actuales (Montessori, Reggio Emilia, Waldorf, Pikler-Loczy y Aletha Solter. el proceso de enseñanza-aprendizaje: Concepto y elementos. Factores que influyen. La metodología para la etapa infantil.
5. Papel y funciones del técnico/a en educación infantil. El trabajo en equipo en los centros. Técnicas y estrategias para el trabajo en equipo, habilidades sociales y personales.
6. El desarrollo evolutivo. El desarrollo afectivo. El desarrollo familiar y social. El desarrollo moral. Sexualidad infantil.
7. El período de adaptación: Organización. Valores y actitudes del Técnico/a en educación infantil. Condiciones del período de adaptación: flexibilidad, adaptación a cada niño y evolución y coordinación con las familias. Pautas de actuación.
8. El concepto de salud. Educación para la salud. La escuela como potenciadora de hábitos de vida saludable. La prevención. Pautas de actuación como técnico de educación infantil. enfermedades infantiles. El contagio. Enfermedades más comunes en la infancia. La prevención. El niño/a enfermo/a en el centro de educación infantil. La higiene y el aseo infantil. Higiene durante la primera infancia. Higiene en el contexto familiar y escolar. Hábitos de higiene. Trastornos y patologías frecuentes. El momento de higiene y aseo como momento educativo. Pautas de actuación.
9. El sueño y el descanso infantil. Estructura del sueño. Comienzo y finalización del sueño. Trastornos del sueño. Dificultades a la hora de dormir. Pautas de actuación como técnico de educación infantil.
10. El desarrollo sensorial. El desarrollo motor. El desarrollo cognitivo. El desarrollo del lenguaje. Crecimiento y desarrollo.
11. Alimentación y nutrición infantil: Concepto.. La alimentación de las personas de 0 a 3 años.. la hora de comer como elemento educativo. Pautas de actuación como técnico de educación infantil. Accidentes en la infancia. Concepto. Primeros auxilios. Cómo actuar en distintos tipos de accidentes. El botiquín de emergencias. La prevención
12. Planificación de la educación infantil: El diseño curricular: elementos, características y objetivos. El niño/a diferente. Proyecto educativo. Proyecto



Ayuntamiento de Illas

PRINCIPADO DE ASTURIAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cofinanciado por Programa Operativo FSE del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) en un 80% y en un 20% Servicio Público de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias.

curricular. Concepto, fases y tipos de programación. tipos y organización de actividades.

13. Los espacios, los materiales y el tiempo: valor pedagógico y lúdico de los materiales. La organización espacial. El atelier. Características y tipos de material. Factores que condicionan la organización del tiempo. Principios de distribución.

14. La evaluación: concepto, métodos e instrumentos. La observación como técnica principal de recogida de la información en esta etapa. recogida de datos y transmisión de la información. Evaluación de la propia práctica.

15. El juego: Concepto y características. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo y su importancia en el desarrollo. tipos de juego. Evolución del juego. La transmisión de valores desde el juego. La literatura infantil. La música. La expresión plástica y artística.

16. Masaje infantil: en qué consiste, su importancia y justificación. Tipos de masaje y pautas para realizar el masaje infantil.

17. Habilidades sociales: resolución de conflictos, los niños que pegan y/o muerden, las rabietas, el momento de la comida y el sueño, estrategias de actuación ante las dificultades del día a día en el centro. La comunicación y cooperación con las familias. Pautas de actuación. Los momentos de acogida y reencuentro. El intercambio de información.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía en la fecha de la firma electrónica.



CUESTIONARIO PARA ELABORAR LOS INDICADORES FSE+ DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS RECOGIDOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO (UE) n° 2021/1057

Subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local 2022-2023.

ENTIDAD BENEFICIARIA	Fecha de entrada de la persona participante en la medida

Esta convocatoria es susceptible de ser cofinanciada en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a través del Programa FSE+ Principado de Asturias 2021-2027 y con la finalidad de recabar la información sobre los indicadores de realización y de resultados exigidos en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 2021/1057 de 24 de junio, es necesario recabar una serie de datos. Dichos datos son de obligado cumplimiento.

Todos los datos solicitados deben referirse a la situación de la persona participante a la fecha de entrada en la medida.

A. DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE

Apellidos:				Nombre:			
NIF:							
Fecha de Nacimiento:			Género	☐ Masculino ☐ Femenino ☐ No binario*			
Dirección:							
C.P.:			Localidad:			Concejo:	
Teléfono:			Correo Electrónico:				

*Según el Derecho nacional

B. NIVEL DE ESTUDIOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (marcar la casilla del nivel educativo más alto que posea al inicio de la medida):

CINE 0	☐ Sin Titulación	
CINE 1	☐ Estudios primarios	☐ Graduado Escolar
CINE 2	☐ ESO	☐ Certificado de Profesionalidad. Nivel 1
CINE 3	☐ FP BÁSICA (1ª y 2ª) ☐ Certificado de Profesionalidad. Nivel 2	☐ FP GRADO MEDIO ☐ BACHILLERATO
CINE 4	☐ Certificado de profesionalidad. Nivel 3	
CINE 5 a 8	☐ UNIVERSIDAD	☐ FP GRADO SUPERIOR

C. SITUACIÓN LABORAL (marcar la casilla que proceda en cada caso, teniendo en cuenta la situación de la persona participante al inicio de la medida):

Persona desempleada	Sí ☐	No ☐
Persona desempleada de larga duración ⁽¹⁾	Sí ☐	No ☐
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	Sí ☐	No ☐
Persona inactiva ⁽²⁾	Sí ☐	No ☐

⁽¹⁾ Con 25 o más años que lleven un año en situación de desempleo y menores de 25 años que lleven en esa situación seis meses o más

⁽²⁾ Mayor de 16 años ni ocupada ni desempleada

Continúa en la página siguiente.

**D. OTROS INDICADORES** (marcar la casilla que proceda en cada caso, teniendo en cuenta la situación de la persona interesada al inicio de la medida):

Personas con discapacidad	SI ☐	No ☐	No contesta ☐
Nacional de terceros países ⁽³⁾	SI ☐	No ☐	
⁽³⁾ Persona no ciudadana de un país de la Unión Europea			
Participante de origen extranjero ⁽⁴⁾	SI ☐	No ☐	
⁽⁴⁾ Persona cuyos progenitores nacieron fuera de España			
Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como la población romaní)	SI ☐	No ☐	No contesta ☐
Sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda ⁽⁵⁾	SI ☐	No ☐	No contesta ☐
⁽⁵⁾ Sin techo, viviendo en residencias de acogida, albergues, ..., alojamientos inseguros (riesgo de desalojo, amenaza de violencia), vivienda inadecuada (caravana, viviendas sin acceso a servicios públicos como agua, gas, electricidad, saneamiento, situación de hacinamiento extremo)			

Con la presentación de este documento y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en particular, la Tesorería General de la Seguridad Social, Bases de Datos de demandantes de empleo, o autoridad educativa competente, a fin de recabar información sobre los indicadores de resultados exigidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 una vez finalizada la actuación subvencionada, con la exclusiva finalidad de comunicar los datos a la Comisión Europea, así como para proceder a la evaluación de la política pública en que consiste la actuación subvencionada.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento, en todo caso, si ejerce el derecho de oposición deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Elaboración de los indicadores exigidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al Fondo Social Europeo y elaboración de evaluaciones de las políticas públicas en las que participan las personas concernidas.
RESPONSABLE:	Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057. Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Cumplimiento de una obligación legal, según dispone el artículo 6.1c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Los datos serán comunicados, sólo de forma agregada, a los siguientes organismos y autoridades: -Servicio de Programas Europeos; -UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación); -Comisión Europea. -Autoridad de Auditoría del FSE, -Tribunal de Cuentas Europeo y podrán ser objeto de verificación, auditoría, revisión y en su caso, evaluación directamente por personal del SEPEPA o por terceros mediante el correspondiente contrato. En este último caso se identificarán los contratistas dentro de información adicional en la sede electrónica.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/anexoAYUD0226T01ProteccionDatos.pdf .

La persona abajo firmante, DECLARA responsablemente que todos los datos consignados en el presente cuestionario son ciertos.

En a de de

Firma de la persona participante

Firmado



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Cofinanciado por la Unión Europea

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR/A SUBVENCIONADO/A

D. / Dña.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Trabajador/a del Ayuntamiento de

DECLARA:

- Cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2022-2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación: Subvenciones para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local.
- Conocer que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE+ 2021-2027.
- Asumir el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.
- Asumir el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que establezca la normativa reguladora del Programa FSE+ 2021-2027 u otro que lo sustituya.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral del trabajador.
- Al Instituto Nacional de Seguridad Social, la consulta de datos sobre las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal, prestación por nacimiento y cuidado de menor.
- Al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la consulta de datos sobre el histórico de Prestaciones Públicas de Incapacidad Temporal, prestación por nacimiento y cuidado de menor en un periodo.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.
RESPONSABLE:	Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	No se cederán datos a terceros.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0226T01ProteccionDatos.pdf .

En

a

de

de

Firmado: